

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 30.

Negociado 3.º—Arbitrios municipales.

Con fecha 1.º del actual se dirigió por este Gobierno al Ilmo. Sr. Director general de Administración local un oficio, cuyo contenido es el siguiente:

“Ilmo. Sr: Para que este Gobierno pueda contestar con el mejor acierto á las diferentes consultas que se le han dirigido por algunos Ayuntamientos acerca de la interpretación que debe darse á la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Febrero último, sobre la incompatibilidad del arbitrio de pesas y medidas con los extraordinarios, me permito recurrir á V. I. en súplica de que se digne manifestarme si podrán cursarse á ese Centro los expedientes solicitando autorización para imponer arbitrios sobre especies no comprendidas en la primera tarifa de consumos, siempre que por medio de la oportuna certificación se haga constar que aun cuando los Ayuntamientos hayan utilizado los de pesas y medidas, no se impone á éstos un doble gravámen. Ya comprendo de este Gobierno que según se desprende del espíritu y letra de dicha Real orden, queda establecida la incompatibilidad de ambos arbitrios; pero hay que atender á que la mayoría de los pueblos que se ven obligados á instruir expediente para el percibo de arbitrios extraordinarios, los imponen sobre la paja, leña y patatas, cuyos artículos con seguridad no habrán de gravarse nuevamente, aun cuando se utilice el de pesas y medidas.

Es evidente que este último impuesto se satisface casi en su totalidad por traficantes que van á los pueblos á vender sus mercancías, y de privarse á los Ayuntamientos de este medio tan facil y productivo para cubrir en parte las atenciones municipales, por necesidad tendrán que recurrir al repartimiento vecinal, que en la mayoría de los casos será un ingreso ilusorio por la imposibilidad de hacerlo efectivo en vista de la miseria que hoy, por desgracia, aflige á los vecinos de pueblos de escasa importancia.

En su virtud ruego muy encarecidamente á V. I. se digne resolver á la mayor brevedad la consulta de que se ha hecho mención, siendo adjunta una copia de la que sobre el particular ha dirigido á este Gobierno el Alcalde de Quer.”

Resuelta la anterior consulta por Real orden de 18 del actual, he creído oportuno insertarla á continuación, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, á quienes interesa, y como contestación á las diferentes comunicaciones que se han remitido referentes á este asunto.

Guadalajara 21 de Abril de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

—1299

Real orden que se cita.

Hay un sello que dice: Ministerio de la Gobernación del Reino.—Administración local.—Sección 2.ª—Negociado 1.º.—«Vista la consulta dirigida á este Ministerio por ese Gobierno, á fin de resolver con el mayor acierto las dudas que sobre la incompatibilidad del arbitrio de pesas y medidas con los extraordinarios sobre especies no tarifadas, no comprendidas en las tarifas del Estado, se le ofrecen al Ayuntamiento de Quer en la formación del presupuesto ordinario para 1892-93, en la que manifiesta que después de haber utilizado el máximun de sus ingresos ordinarios, entre ellos el de pesas y medidas, la Corporación municipal se encuentra para atender á sus gastos con un déficit de 500 pesetas y para cubrirlo pregunta si le es dable verificarlo por medio de arbitrios extraordinarios, entendiéndose ese Gobierno que puede hacerlo siempre que las especies de consumos no sufran doble gravámen. La opinión de ese Gobierno en nada se opone á la incompatibilidad

que establece la Real orden circular de 20 de Febrero último, puesto que aquélla la establece al objeto de evitar se grave una especie por dos conceptos distintos para fondos municipales, y no consignándose en las tarifas que ha de regir para la cobranza de arbitrios de pesas y medidas ninguna de las especies de consumos que se gravan con arbitrios extraordinarios, ciertamente que no infringen los preceptos de la citada disposición, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el Ayuntamiento de Quer puede utilizar ambos ingresos, siempre que los artículos que se incluyan en las tarifas del de pesas y medidas no sean después objeto de arbitrios extraordinarios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Abril de 1892.—Elduayen.—Sigue una rúbrica.—Sr. Gobernador civil de Guadalajara.»

Núm. 31.

Negociado 3.º—Arbitrios.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en oficio fecha de ayer, comunica á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón del Vado, contra providencia desestimando su pretensión en que solicitaba la supresión del Arbitrio de rodaje por el Ayuntamiento de esa Capital; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889».

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente, para el debido cumplimiento de cuanto se dispone por la Superioridad en el preinserto escrito.

Guadalajara 21 de Abril de 1892.

—1289

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 32.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los desertores de Marina, cuyas filiaciones se insertan á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Guadalajara 21 de Abril de 1892.

—1300

El Gobernador
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Filiaciones que se citan.

Joaquín Villatoro Feal, natural de Ferrol, provincia de Coruña, hijo de Francisco y de Juana; edad 26 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno.

Juan Amaya del Alamo, natural de Málaga, provincia de id., hijo de Rafael y de Carmen, de oficio pintor; edad 23 años, estatura 1'664 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color trigueño.

José Ramírez Gómez, natural de Benagalbón, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Encarnación, de oficio jornalero; edad 23 años, estatura 1'742 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos

melados, nariz y boca regular, barba poca, color trigueño.

Francisco Acedo Rivero, natural de Antequera, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Antonia, de oficio curtidor; edad 22 años, estatura 1'675 milímetros, pelo castaño, cejas id., frente regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Manuel Mendez Pérez, natural de Viavelez, provincia de Oviedo, hijo de Andrés y de Amalia; edad 24 años, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, barba naciente, color bueno.

Francisco Rodríguez Expósito, natural de Ferrol, provincia de Coruña, hijo de incógnito; estatura creciendo, pelo y ojos castaños, nariz regular, color moreno.

José Martínez Doldán, natural de San Salvador de Borgando, provincia de Coruña, hijo de Manuel y de María, edad 16 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno.

Rafael Navarrete Muesa, natural de Málaga, provincia de id., hijo de Antonio y de María, de oficio jornalero; edad 24 años, estatura 1'635 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz y boca regular, barba poca, color trigueño.

Gabriel Fajardo y García, natural de Hueter Tejar, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Juana, de oficio del campo; edad 21 años, estatura 1'665 milímetros, pelo castaño, cejas id., frente regular, ojos pardos, nariz y boca regular, color bueno.

Manuel Gariola Serrutiviasco, natural de Amoroto, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Micaela, de oficio labrador; edad 22 años, estatura 1'683 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color sano.

Núm. 33.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Renunciado los derechos que tenía D. Manuel Rius, vecino de Madrid, para el registro de la mina de hierro del término de Almiruete, nombrada *Santa Delfinita*, he acordado admitirle dicha renuncia y declarar franco y registrable el terreno comprendido en la misma.

Guadalajara 19 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 34.

No habiendo aceptado D. Francisco J. Jiménez, como Presidente de la Sociedad minera La nueva Santa Cecilia, la designación comprendida para la demasia de la mina *El Rosario*, en término de Hiendelaencina, he dispuesto declarar franco y registrable el terreno comprendido en la citada demasia.

Guadalajara 19 de Abril de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 35.

Sección de Fomento.—Montes.

Se sacan á subasta 10 cargas de leña que se hallan depositadas en la Alcaldía de Barrio del agregado Santamera, bajo el tipo de 5 pesetas, cuya leña procede de cortas fraudulentas.

La subasta tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento de Riofrio, el día 28 del actual y hora

de las once de la mañana, bajo el tipo señalado y previo depósito en el acto del remate.

Se anuncia al público llamando licitadores.
Guadalajara 18 de Abril de 1892.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA PARTICULAR DE GUADALAJARA.

Se desean adquirir por medio de licitación pública, 12 vestidos para hombres é igual número para mujeres, con destino á los pobres de Mondejar, compuestos los de los primeros de capa con embozos de pana negra, chaquetón, chaleco, pantalón, sombrero, faja negra de 28 palmos, dos camisas de retor blanco, dos pares de calzoncillos de retor moreno, dos pares de medias de algodón negro y un par de zapatos bajos, y los de las mujeres compuestos de manto con velo, un pañuelo matafrios, otro idem de percal para la cabeza, un vestido de estameña, un refajo de bayeta encarnada de Brihuega, dos camisas de retor blanco, dos pares de enaguas de idem, dos pares de medias de algodón azul y un par de zapatos.

El acto del remate tendrá lugar ante la indicada Junta en el despacho del Sr. Gobernador y bajo la Presidencia del mismo, el día 30 del presente mes, dando principio á las doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que en unión de las muestras tipos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, sitas en el Palacio de la Excm. Diputación provincial y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 21 de Abril de 1892.—El Gobernador-Presidente, Cándido Soldevila.—P. A. de la J.—El Secretario, Ildefonso Martinez.

Modelo de proposición.

Don F... de T..., vecino de... cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de doce vestidos completos de hombre é igual número de mujer, con destino á los pobres de Mondejar, se compromete á suministrarlos á los precios siguientes:

Para hombre.

Cada vestido completo á... pesetas (en letra).

Para mujer.

Cada vestido completo á .. pesetas (en letra).

Todo con estricta sujeción á las condiciones de los referidos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CIRCULAR.

Hallándose los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, en descubierto para con la Hacienda pública por la falta de ingreso en arcas del Tesoro, del importe del 10 por 100 correspondiente al arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas y almotacenia, llevado á cabo por los mismos para el actual año económico, según oportuna subasta que de dicho servicio se ha verificado, de conformidad á lo pre-

ceptuado por la Real orden de 19 de Octubre de 1891; esta Administración hace presente á los que se encuentran comprendidos en la siguiente relación, que si dentro del término de ocho días, á contar de la fecha de inserción de esta circular en el *Boletín oficial* no hacen efectivos los ingresos que les resultan, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se proceda por la via de apremio contra los Ayuntamientos que por su morosidad dejen de hacer efectiva la cantidad que adeudan, dentro del término señalado.

Guadalajara 20 de Abril de 1892.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —1292

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto de las cantidades correspondientes al 10 por 100 del arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.

AYUNTAMIENTOS	Plas. Cénts.
Alcocer.....	39 »
Alique.....	5 40
Almonacid de Zorita.....	162 60
Alocen.....	33 70
Alóndiga.....	44 10
Alovera.....	49 90
Aranzueque.....	22 »
Argecilla.....	20 75
Armuña.....	32 »
Auñon.....	20 »
Azañon.....	10 12
Azuqueca.....	107 50
Balconete.....	38 »
Berninches.....	24 »
Carrascosa de Tajo.....	3 »
Casa de Uceda.....	36 »
Cereceda.....	4 »
Chiloeches.....	55 05
Ciruelas.....	18 75
Drieves.....	101 20
Duron.....	37 50
Escopete.....	20 »
Fontanar.....	15 »
Galápagos.....	26 75
Gárgoles de Arriba.....	26 52
Gualda.....	64 52
Henche.....	15 30
Horche.....	213 10
Huetos.....	43 37
Hueva.....	17 50
Las Inviernas.....	6 60
Iriépal.....	7 50
Ledanca.....	30 50
Marchamalo.....	120 10
Masegoso.....	13 »
Mazuecos.....	77 60
Mesonos.....	3 50
Milmarcos.....	63 26
Millana.....	15 »
Mondejar.....	237 50
Moratilla de los Meleros.....	51 10
Morillejo.....	42 90
Pastrana.....	187 40
Peñalver.....	34 »
Pozo de Almoguera.....	35 10
Rebollo de Hita.....	8 »
Romanones.....	63 50
Ruguilla.....	75 »
Sacedón.....	200 »
Salmeron.....	40 »
Santa María de Poyos.....	54 80
Sayaton.....	20 82

Solanillos del Extremo.....	15 »
Toba.....	23 65
Tomellosa.....	37 72
Torre del Burgo.....	12 60
Tórtola.....	56 10
Usanos.....	63 50
Valdeavellano.....	7 75
Valfermoso de Tajuña.....	33 10
Villed de Mesa.....	12 85
Yebes.....	25 »
Yebra.....	130 10

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, esta Alcaldía ha formado el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel de este partido durante el año económico de 1892 á 1893.

En su consecuencia, los Ayuntamientos de los pueblos de este partido, se servirán designar un individuo de su seno para que, debidamente autorizado, se presente en estas Casas Consistoriales el viernes 29 del actual y hora de las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar el referido presupuesto; encareciéndole su precisa asistencia por ser asunto de sumo interés para todos los pueblos.

Guadalajara 19 de Abril de 1892.—El Alcalde Constitucional, Lucas de Velasco. —1301

Reunida la Junta municipal de este distrito en el día de ayer, se sirvió aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1892 á 1893, conforme con el presentado por este Ayuntamiento, excepto en lo referente al arbitrio sobre canales y canalones, y al llamado de rodaje que se exige actualmente, los cuales fueron desechados por mayoría de votos, aumentándose en el producto calculado por el recargo del 100 por 100 sobre las especies del impuesto de Consumos las 1.900 pesetas con que figuraban aquéllos en el primer proyecto de presupuesto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 15 de Enero de 1879, queda expuesto al público dicho acuerdo para que durante el término de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se presenten en esta Alcaldía los recursos de alzada contra la referida resolución.

Guadalajara 17 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco. —1302

GAJANEJOS.

Por destitución del que la venía desempeñando se halla vacante desde este día la plaza de Guarda municipal de campos de este término, con el haber anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y bajo el pliego de condiciones que consta en la Secretaría, formadas por el Ayuntamiento.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán las solicitudes extendidas en papel de la clase 12.ª, al Sr. Alcalde en el término de quince días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia; advirtiéndole que el nombramiento se hará en la persona ó aspirante que, además de saber leer y es-

cribir, reúna mejores condiciones y haya observado y observe buena conducta.

Gajanejos 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Román Cuadrado.—El Secretario, Gerónimo Serrano. —1291

MORILLEJO.

Acordado por el Ayuntamiento y número igual de contribuyentes asociados, que representan las clases tributarias de dicho pueblo, de conformidad á lo preceptuado por el artículo 223 del Reglamento de Consumos, ha sido escogitado el tercer medio, ó sea el arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo señalado para el año económico de 1892 á 93, acordando su primer remate para el día 28 de los corrientes á las diez de la mañana, bajo las bases contenidas en el pliego de condiciones. Si en este remate no hubiese licitador, tendrá efecto el segundo el día 4 de Mayo próximo.

Morillejo 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Simón Guerrero. —1294

VIANA DE MONDEJAR.

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1892 á 93, así como la matrícula del Subsidio industrial para el mismo, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, para oír reclamaciones.

Viana de Mondejar 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1295

MONDEJAR.

Las cuentas municipales de propios correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, se encuentran terminadas y expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales no se admitirán.

Mondejar 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Cipriano Eusebio.—P. S. M.—El Secretario, Antonio Montoya. —1265

MÁLAGA DEL FRESNO.

Quedan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

1.º El padrón de cédulas personales para el año económico de 1892 á 93.

2.º La matrícula industrial para dicho año.

Lo que se hace público en este periódico oficial para oír reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado que sea no serán oídas.

Málaga 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Carlos Antoñanzas. —1266

MANTIEL.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día 10 del actual, acordó cubrir el cupo de consumos que tiene señalado para el inmediato año económico de 1892-93, por el medio de subasta á venta libre y en junto de todas las especies gravadas y comprendidas en la Tarifa oficial; teniendo lugar la primera el día 27 del que rige, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial y Sala de Sesiones, y en caso que ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 1.º de Mayo próximo.

Ambas subastas serán presididas por mi autoridad ó por el Concejal que en caso de necesidad me sustituya, con asistencia de la Corporación.

Mantiel 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —1267

USANOS.

La Secretaría municipal de esta villa se halla vacante por destitución del que la venía desempeñando, cuya dotación consiste en 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, en término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Usanos 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Higinio Alcazar. —1268

ATIENZA.

El día 8 de Mayo próximo, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la subasta pública para el arriendo municipal á venta libre de los consumos y cereales comprendidos en la tarifa primera, durante los años económicos de 1892 á 93, de 93 á 94 y de 94 á 95, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento, empezando el acto á las doce de su mañana, siendo objeto del arriendo las carnes, líquidos, granos, jabón, carbón y demás comprendidos en aquella, á excepción de los cereales que sólo pagará el pan que se haga en los hornos, el bacalao y pescado según la real orden de 10 de Marzo de 1883 y la sal.

Sirve de tipo la cantidad de 14.928 pesetas 50 céntimos por cada un año, de las cuales 7.699 pesetas 50 céntimos, son por el importe de los derechos cupo del Tesoro, 7.008 pesetas 50 céntimos por el recargo municipal y las 220 pesetas 50 céntimos restantes por el 15 al millar al Depositario de cobranza y conducción.

Terminará el acto á la una de la tarde, á menos que el Ayuntamiento crea oportuno prolongarlo por considerar siguen las pujas á la llana. Para tomar parte en la licitación, acreditarán haber depositado en las de este Ayuntamiento el 2 por 100 del tipo de subasta y además se comprometerá á afianzar en metálico, valores del Estado, fincas rústicas ó urbanas al precio de cotización los segundos y por las dos terceras partes de su respectiva tasación las fincas, la cuarta parte del precio anual del remate.

El pliego de condiciones para la expresada subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde pueden examinarle las personas que gusten, todos los días hábiles y en el acto de la subasta.

Si no hubiera licitadores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 18 de dicho Mayo viniente á igual hora que la primera, en el mismo local y por el tipo rebajado con arreglo á la ley y condiciones del pliego expresado.

Ruego á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, se sirvan fijar el *Boletín oficial* de esta provincia en el que aparezca inserto este anuncio en el sitio de costumbre de sus localidades para conocimiento de sus habitantes y que de ello den aviso.

Atienza 17 de Abril de 1892.—El Alcalde presidente del Ayuntamiento, Gregorio Asenjo. —1271

HONTOVA.

Desde 1.º de Julio próximo y por dimisión del que la viene desempeñando, queda vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por la asistencia á las familias pobres, 500 que se le abonarán por trimestres y 100 fanegas de trigo bueno que cobrará adelantadas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al señor presidente del Ayunta-

miento hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, acompañadas de sus títulos profesionales.

Hontova 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Rufino Ambite. —1276

RETIENDAS.

El Ayuntamiento de esta villa, en unión de igual número de asociados por sorteo, en sesión ordinaria de 17 del corriente, ha acordado, como medio á cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1892 á 93, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al referido impuesto, colectiva ó separadamente por especies, señalando para que tenga efecto el primer remate el día 1.º de Mayo próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 1.891'40 pesetas, á que asciende el cupo para el Tesoro, 3 por 100 de premio de cobranza y conducción y 100 por 100 para municipales; y si este no tuviere efecto, un segundo y último el día 8 del expresado Mayo, á la citada hora, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total y separadamente por especies, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en el acto del remate; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación, habrá de acreditarse haber hecho el depósito que previene el art. 49 del Reglamento provisional vigente.

Retiendas 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Vicente García. —1287

OREA.

Teniendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal con sus recargos autorizados, para el próximo año económico de 1892-93, se anuncia la primera subasta para el día 1.º de Mayo inmediato, á las once de su mañana, y la segunda, si fuere necesario, el día 12 del propio mes á la misma hora; verificándose una y otra bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que se leerá en el acto de la subasta.

Orea 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Lopez. —1286

ALBENDIEGO.

En vista del resultado negativo que ha ofrecido la convocatoria á todos los gremios de las especies de consumos, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión de 13 del actual, ha acordado como medida para cubrir el cupo de dicho impuesto y recargos autorizados para el año económico de 1892 á 93, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de consumos, cuyo remate tendrá lugar el día 2 de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y caso de no presentarse licitador se celebrará otra segunda y última subasta á los diez días siguientes ó sea el día 12 de dicho mes, á la misma hora y en la repetida Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y tipo de 1.954 pesetas y 87 céntimos.

Albendiego 15 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, Francisco Sanz. —1285

PIQUERAS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de uno á tres años de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1892 á 1893, se anuncia la pri-

mera subasta para el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana; y si ésta no tuviera efecto, la segunda se verificará el día 9 del próximo mes de Mayo á la misma hora, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta los días señalados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piqueras 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Julián Martínez.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo José Lacalle Masegosa, comprendido en el alistamiento de este distrito municipal y presente año, así como tampoco en el día señalado para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en término de ocho días comparezca ante dicha Comisión provincial á dar su descargo contra el expediente que se le sigue, apercibido de que en otro caso se continuará declarándole prófugo.

Piqueras 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Julián Martínez. —1297

ALCOLEA DEL PINAR.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Igualmente se halla terminado el padrón de cédulas personales por el mismo tiempo.

De la misma manera se halla terminada y expuesta también al público por el referido tiempo, la matrícula del subsidio industrial; advirtiéndose que pasados los quince días no se admitirá ninguna reclamación por justa y legal que sea, tiempo en que los contribuyentes todos pueden examinar los referidos documentos y reclamar en tiempo hábil si se creyeren agraviados.

Alcolea del Pinar 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Máximo Rojo.—El Secretario, Santos García.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para realizar los encabezamientos del impuesto de consumos para el próximo año económico de 1892 á 93, el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de un número igual de contribuyentes, en el que están representadas todas las clases, conforme al art. 56 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889, en sesión del día 17 del actual, acordó el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago de dicho impuesto bajo el tipo de 2.373,92 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 para fondos municipales.

El primer remate tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial ante la Corporación municipal, bajo las condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Si la primera subasta no diera resultado, se celebrará la segunda el día 10 del expresado mes, á la misma hora y en el propio local.

Alcolea del Pinar 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Máximo Rojo. —1299

VAL DE SAN GARCIA.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados de esta villa, el arriendo con venta libre de todas las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados en el año económico de 1892 á 93, tendrá lugar la primera subasta el día 28 del corriente mes de

Abril, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial y ante esta Corporación, y si esta fuese sin efecto, la segunda se verificará el día 8 del próximo mes de Mayo á la misma hora y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de las subastas.

Val de San García 19 de Abril de 1892.—El Alcalde, Nicolás Vicente.—El Secretario, Enrique Daza.

—1296

CIFUENTES.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, en unión de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para hacer efectivo el cupo de esta villa y recargo municipal, durante el ejercicio de 1892 á 93, tendrá lugar el acto de subasta el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta población, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Cifuentes 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Yagüe.—Por su mandado.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —1282

OCENTEJO.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, asociado de un número igual de contribuyentes que representan las tres clases de población, el medio de arriendo á venta libre por uno á tres años de todos los derechos sujetos al impuesto de consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recargos autorizados en el próximo año de 1892 á 93, se anuncia primera subasta, que tendrá lugar el día 28 del actual y hora de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y en el interin en la Secretaría del Ayuntamiento, y caso de que la primera subasta resultase negativa se celebrará otra el día 8 del próximo mes de Mayo y en iguales horas y con sujeción al citado pliego de condiciones.

Ocentejo 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Julián Fraile.—Por su mandado.—Policarpo Lopez, Secretario. —1283

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

Acordado el medio del arriendo á venta libre por un año para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1892 á 1893, el Ayuntamiento y adjuntos se han servido señalar para la primera subasta á los diez días que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á las doce del día, en las Casas Consistoriales de este distrito, y la segunda, en su caso, con otros diez días de intervalo de verificada la primera, á la misma hora y en el mismo local que la anterior, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anchuela del Pedregal 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Maximino García. —1284

FONTANAR.

Quedan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

El padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1892 al 93.

Y la matrícula industrial para el referido ejercicio. Lo que se hace público en el periódico oficial para

oir reclamaciones durante dicho plazo, pues pasado no serán oídas.

Fontanar 18 de Abril de 1892.—El Alcalde, Juan López. —1288

EL POBO y agregado Pedregal.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para cubrir el encabezamiento á la Hacienda y recargos municipales en los años 1892 á 95, tendrá lugar la primera subasta el día 27 del actual, de diez á doce de su mañana, y la segunda en su caso el 5 de Mayo próximo y hora citada, teniendo en cuenta que esta última solo se celebrará por un año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones en las subastas se requiere el previo depósito del 2 por 100 del tipo, con más la fianza que se crea conveniente á la seguridad del contrato.

El Pobo 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, León Torrubia.—D. S. O.—Francisco Arpa, Secretario. —1307

CENTENERA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale á este distrito para el año próximo económico de 1892-93, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; á cuyo efecto, las subastas tendrán lugar bajo mi presidencia y ante la Corporación municipal en estas Casas Consistoriales, la primera el día 8 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, y la segunda, si es necesario, el 18 del mismo á la hora referida.

Centenera 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Dionisio Gomez.—P. S. M.—Manuel Paniagua, Secretario. —1306

VALDEAVELLANO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para hacer efectivo á la Hacienda, el cupo señalado ó que se señale á este distrito en los años económicos de 1892 á 1895 inclusive, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, la primera el día 5 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, y si no diere resultado favorable, se celebrará la segunda á los diez días siguientes en el mismo local y hora indicada.

Valdeavellano 21 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —1305

AGUILAR DE ANGUITA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación

de altas y bajas en término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio y pasado no se admitirá reclamación.

Aguilar de Anguita 20 de Abril de 1892.—El Alcalde, Wenceslao Chamorro.—El Secretario, Facundo Gallejo. —1308

Lugares de primera instancia.

MOLINA.

D. Manuel Marina é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascual Vazquez Sanchez y su esposa Paulina Perez Martínez, vecinos de Tordesilos, en causa instruida contra los mismos por homicidio, se sacan á la venta en pública subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación por ser segunda, los siguientes bienes embargados á los expresados sugetos.

Muebles.

- Una sartén mediada, tasada en 75 céntimos.
- Dos ramas de hierro, una de éstas rota, en 50 id.
- Una tinaja pequeña engafada, en 1 peseta.
- Cuatro platos, una jarra y una taza, en 0'50 id.
- Una holla y un puchero pequeño, en 0'05 id.
- Un cazuelo, cuatro corbeteras de barro y un cántaro, tasado en 0'50 id.
- Seis cucharas de madera y dos de hierro, en 0'37 id.
- Una azuela pequeña, en 0'37 id.
- Un asiento y una escañela viejos, en 0'75 id.
- Un barreño engafado en mal uso, en 0'50 id.
- Una arca vieja, en 0'75 id.
- Tres camisas viejas de hombre, en 2 id.
- Una id. id. de mujer, en 0'50 id.
- Una saya vieja de paño, en 0'50 id.
- Un justillo de paño encarnado, en 1 peseta.
- Cuatro chalecos, de éstos tres de paño azul y el otro de pana, en 1'25 id.
- Una faja azul vieja y un trozo de otra, en 0'75 id.
- Un jubón viejo de paño, en 0'75 id.
- Un par de medias de labor, azules en mal uso, en 0'25 id.
- Dos medios pañuelos viejos, en 0'37 id.
- Dos rodillas de lienzo, en 0'25 id.
- Una jeringa inservible de hoja de lata, en 0'05 id.
- Una arquilla pequeña con cerradura sin llave, en 1 id.
- Una chaqueta vieja de paño, en 1'25 id.
- Dos arcas sin cerraduras, en mal uso, en 2'50 id.
- Una talega en mal uso, en 0'75 id.
- Una zaranda, una criba y un pandero en mal uso, en 0'13 id.
- Un par de calzones en mal uso, de paño, en 0'13 id.
- Otro id. de id id, en 13 id.
- Un jergón de mantas viejo, en 0'37 id.
- Dos ruecas de hilar cañamo, nuevas, en 0'05 id.
- Tres pellejos de reses lanares pelados, en 0'25 id.
- Una cesta con una asa, en 0'05 id.
- Un haz de encañadura, en 0'05 id.
- Tres gayatas roble y un palo para astil, en 0'13 id.
- Una hoz de segar, en mal uso, en 0'13 id.
- Un trillo viejo, en 2'50 id.
- Dos horcas viejas, en 0'75 id.
- Una cesta, en 0'05 id.
- Una albarda vieja, en 0'50 id.
- Dos costeras, en 0'25 id.
- Un arado y yugo en mal uso, en 6'25 id.
- Una artesa de lavar, agujerada, en 0'13 id.
- Un arado, en 1'50 id.
- Una collera de caballería para trillar, en 0'13 id.
- Una canal de pino y tres calas de roble, en 1'25 id.
- Un cábrío viejo, en 0'37 id.
- Un cazuelo engafado y un cántaro id., en 0'13 id.
- Un mandil de la masa y su tablero, en 2 id.
- Total de muebles, 36'44 pesetas.

Fincas situadas en término de Tordesilos.—Urbanas.

- Una casa en la calle de Peñavilan, número 116; linda

por derecha, espalda y frente calles públicas y izquierda Mariano Lopez, tasada en 1400 pesetas.

Una paridera en el Mojon de la Dehesa, S. majadal, M. Esteban Vazquez, P. Pascual Vazquez y N. Diego Sanchez, en 190 id.

Rústica.

Una heredad en el parage llamado Santa Bárbara, cabe 10 celemines, ó sea 27'91 áreas; linda S. Santiago Malo, M. camino de Ojos negros, P. Lucas Pérez y N. Mariano Lopez, en 110 id.

Otra en las Travesadas, cabe siete y medio celemines, ó sea 20'94 áreas; linda S. Valeriano Vazquez, M. Juan Sanchez Malo, P. camino de Setiles y N. Juan Sanchez Lopez, en 130 id.

Otra en Miralobueno, cabe cuatro y medio celemines, ó sean 12'56 áreas; linda S. Lorenzo Perez, M. Máximo Parrilla, P. Nicolás Malo y N. Juan Cortés, en 55 id.

Otra en Collado de Celemilla, cabe 18 celemines, ó sea 50'25 áreas; linda S. Eustaquio Malo, M. Petra Sanchez, P. y N. Angel Blasco, en 265 id.

Otra en las Alegas altas, cabe 26 celemines, equivalentes á 72'58 áreas; linda S. Mariano Perez, M. camino de Tordellego, P. Roque Sanchez y Norte se ignora, en 358 id.

Otra en el Pozo de los Tejeros, cabe 11 celemines, ó sea 30'60 áreas; linda S. Isabel Martínez, M. Juan Lopez Cortés, P. Santiago Malo y N. Leon Sanchez, en 150 id.

Otra en el Mojón de la Dehesa, cabe 28 celemines, ó sea 78'16 áreas; linda S. Saturnino Vazquez, M. Santiago Malo, P. Juan Malo y N. Angel Blasco, en 200 id.

Otra en la Solana de la Corona, cabe 9 celemines, ó sea 25'12 áreas; linda S. Manuel Cortés, M. Diego Sanchez, P. Isidro Martínez y N. Damián Perez, en 68 id.

Otra en la Fuente de Juan Bayo, cabe 12 celemines, ó sea 33'54 áreas; linda S. Mariano Lopez, M. Mariano Perez, P. Santiago Malo y N. se ignora, en 150 id.

Otra en las Alegas Rubias, cabe 9 celemines, ó sea 15'12 áreas; linda S. Isidro Perez, M. Toribio Blasco, P. y N. descanso de ganados, en 65 id.

Otra en la Tejera, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas; linda S. Sebastián Sanchez, M. paso de ganados, P. Marcos Lopez y N. arroyo de la Cobatilla, en 70 id.

Otra en dicho sitio, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas; linda S. Ramon Lopez, P. Lucas Vazquez y N. arroyo de la Cobatilla, en 75 id.

Otra en el Mojon de la Dehesa (cerrada), cabe 14 celemines, ó sea 39'8 áreas; linda S. Esteban Malo, M. Majadales de las parideras, P. Saturnino Vazquez y N. Eustaquio Malo, en 345 id.

Otra en la Laguna, Cañada grande, cabe 12 celemines, ó sea 33'50 áreas; linda S. Lucas Vazquez, M. Santiago Malo, P. Sandalio Vazquez y N. corriente de la cañada, en 160 id.

Otra en idem, cabe 9 celemines, ó sea 25'12 áreas; linda S. Felix Blasco, M. Dionisio Dueñas, P. Tomás Sanchez y N. Ramon Sanz, en 120 id.

Otra en idem, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas; linda S. Ramon Sanz, M. arroyo, P. Julián Malo y N. se ignora, en 115 id.

Otra en la Vega de atrás, cabe 7 celemines, ó sea 19'53 áreas; linda S. Manuel Perez, M. hombriazuelos, P. Andrés Vazquez y N. camino, en 130 id.

Otra en Vallejo Marco; linda S. paso de ganados, M. Gregorio Perez, P. risco y N. Roque Sanchez, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas, en 80 id.

Otra en la Vega de delante, cabe cuatro y medio celemines, ó sea 12'56 áreas; linda S. Alejandro Blasco, M. hombriazuelos, P. Juan Lopez y N. Isabel Martínez, en 105 id.

Otra en la Hoya de la Serna, cabe 7 celemines, ó sea 19'54 áreas; linda S. Damián Perez, M. Dionisio Dueñas, P. senda y N. Saturnino Vazquez, en 164 id.

Otra en la Hoya de la Calera, cabe 6 celemines ó sea 16'75 áreas; linda S. Domingo Cortés, M. viso, P. Sandalio Vazquez, en 80 id.

Otra en los Modorrosos, cabe 7 celemines, ó sea 19'54 áreas; linda S. Juan Sanchez, M. Mariano Martínez, P. Tomás Sanchez y N. Dionisio Dueñas, en 80 id.

Otra tras de la Loma; cabe 9 celemines, ó sea 25'12 áreas; linda S. Andrés Sanchez, M. Jorge Perez, P. Juan Sanchez y N. herederos de Lucas Sanz, en 64 id.

Otra en la Cañada del Sumidero, cabe 15 celemines, ó sea 41'87 áreas; linda S. José Sanchez, M. Justo Lopez, P. camino y N. Francisco Sanchez, en 200 id.

Otra en los Hoyuelos, cabe 10 celemines, ó sea 23'91 áreas; linda S. Juan José Sanchez, M. Francisco Malo, P. Vicente Lopez y N. Tomás Sanchez, en 105 id.

Otra en Cerro Laguna, cabe ocho y medio celemines, ó sea 23'73 áreas; linda S. Tomasa Martínez, M. y N. se ignora y P. Ildelfonso Vazquez, en 38 id.

Otra en las Majadillas, cabe 15 celemines, ó sea 41'87 áreas; linda S. Cristobal Lopez, M. se ignora, P. Juan Cortés y N. se ignora, en 80 id.

Otra en los Valagares, cabe 17 celemines, ó sea 47'95 áreas; linda S. y M. Mariano López, P. Victoriano Lopez y N. se ignora, en 180 id.

Otra en Cerro Pedro Malo, cabe 3 celemines y 3 cuartillos, ó sea 10'47 áreas; linda S. Alejandro Blasco, M. Manuel Cortés, P. Matías Lopez y N. senda, en 50 id.

Otra en la Serna, cabe 15 celemines, ó sea 41'87 áreas; linda S. Isabel Martínez, M. Francisco Malo, P. Julián Blasco y N. Domingo Lopez Lucía, en 107 id.

Otra en la Paridera de Moreno, cabe 6 celemines, ó sea 16'77 áreas; linda S. Juan Lopez, M. Tomás Lopez, P. Matías Lopez y N. viso, en 55 id.

Otra en Barranquillo de Roque Ruiz, cabe 12 celemines, ó sea 33'50 áreas; linda S. Julián Malo, M. paso, P. Mariano Sanchez y N. viso, en 72 id.

Otra en la entrada de Carrascalejos, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas; linda S. Marcos Lopez, M. Juan Cortés, P. paso y N. Francisco Perez, en 50 id.

Otra en Carrascalejos, cabe 6 celemines, ó sea 26'75 áreas; linda S. Francisco Malo, M. se ignora, P. Anacleto Perez y N. Tomás Sanchez, en 35 id.

Otra en la Peñuela, cabe 7 celemines, ó sea 17'44 áreas; linda S. Petra Sanchez, M. viso, P. Ramon Sanz y N. Toribio Martínez, en 31 id.

Otra en lo Alto del Aorero, cabe 12 celemines, ó sea 34'50 áreas; linda S. Roque Sanchez, M. senda, P. Lucas Vazquez, y N. se ignora, en 80 id.

Otra en el Lomo del Sumidero, cabe 6 celemines, ó sea 16'75 áreas; linda S. Mariano Martínez, M. Andrés Vazquez, P. Justo Lopez y N. viso, en 36 id.

Una era de pan trillar en las Altas, cabe un celemin, ó sea 2'79 áreas; linda S. Guillermo Lopez, M., P. y N. paso, en 25 id.

Total de fincas, 5.873 pesetas.

Cuyos remates tendrán lugar, el de los muebles el día 25 del actual y el de las fincas el día 9 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado únicamente; advirtiéndose que los muebles se hallan en poder del Depositario Jorge Perez Dueñas, vecino de Tordesilos, por si quieren verlos los licitadores; que no se admitirán postura que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor que sirve de tipo á la misma y que á instancia del Representante del Abogado del Estado, se sacan á la venta las fincas descritas sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 16 de Abril de 1892.—Manuel Marina.—P. S. M. José López. —1258

Juzgados municipales

MOHERNANDO.

Ignorándose el paradero de Francisco Cuevas Lopez, natural de Brihuega, de 23 años de edad, de estado soltero y oficio jornalero, se ruega tanto á las Autoridades civiles como militares de la localidad donde reside ó se encuentre, lo manifiesten á la mia, á fin de proceder contra él por ciertas diligencias criminales á que es acreedor.

Mohernando 20 de Abril de 1892.—El Juez municipal, Domingo Bris.—P. S. M.—Romualdo Bias. —1290